

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y  
EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Febrero de 2015

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía y la consecuente celebración del contrato para la prestación de servicio de vigilancia interna y externa para TRANSCARIBE S. A.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Dentro de la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva de Transcaribe, no se cuenta con funcionarios encargados de las labores de vigilancia y seguridad de sus instalaciones.

Transcaribe S.A., de acuerdo con las funciones anteriormente descritas requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad interna y externa así: dos (2) personas que desempeñen las actividades de vigilancia y seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes, así como en los cuatro pisos que se encuentra TRANSCARIBA S.A., donde están ubicados los bienes muebles propios o de terceros, por los que le corresponde velar la agencia, ejerciendo control desde la recepción al ingreso y salida del personal, y bienes o elementos; como en la parte externa y zona de parqueo de las oficinas de la entidad.

Nuestra entidad no tiene contemplado dentro de su planta de personal estos cargos, por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. La empresa a contratarse, asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

Por lo anterior, se pretende contratar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia y seguridad. Serán dos (2) personas para satisfacer las necesidades de vigilancia y seguridad en las instalaciones de Transcaribe S.A.

El Comité de Contratación en reunión del 06 de enero de 2015 según consta en Acta No. 001 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer y aprobó la presente contratación.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

2.1. **Objeto:** El contrato a celebrar tendrá como objeto la prestación de Servicio de vigilancia y seguridad privada interna y externa para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

**Código UNSPSC 92121500 Producto: Servicios de guardias.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	92	12	15	00

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y  
EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Servicios	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	
-----------	--	---------------------------------	-----------------------	--

2.2. **Plazo:** el plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 21 de diciembre de 2015.

2.3. **Valor y forma de pago:** TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizara pagos mensuales en acuerdo con la propuesta seleccionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato.

**2.4 Obligaciones Generales del contratista:**

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio suministrado.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

**2.5 Obligaciones específicas del contratista:**

- a) Suministrar dos (2) personas capacitadas y entrenadas para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.
- b) Dotar al personal de equipos de seguridad: armas, radio de comunicación, espejos cóncavos, detector de metales y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Controlar la entrada y salida de elementos, documentos y equipos de las instalaciones de Transcaribe S.A.
- d) Controlar el acceso de funcionarios, asesores y visitantes por las diferentes entradas a las instalaciones de la entidad.
- e) Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia.
- f) Verificar que el personal suministrado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

- g) Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna.
- h) Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
- i) Entregar los soportes de pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal suministrado, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago.
- j) Garantizar, que en caso de ausencia del personal, suministrará su reemplazo inmediatamente.
- k) Aportar los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
- l) Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la vigencia del contrato que ampare riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia.
- m) Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Título I Modalidades de selección, Capítulo II Menor Cuantía, Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcribe S.A No. 009 de 2015, el presupuesto de la entidad para el año 2015 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 66.970,00 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 180'418.000 y desde 18'041.800 expresada en pesos colombianos".

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015

**4. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA**

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventoría estará a cargo del P.E. Presupuesto – Joel Serrano Cervantes.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el análisis económico proyectado para el año 2015, se hizo con base en las tarifas estipuladas en el Decreto 4950 de 2007 y circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 435 de 2014 para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio.

<b>SERVICIO L-V SIN FESTIVOS 10 HORAS DIURNAS ARMADO</b>			
ITEM	Meses / Base	COSTO UNIT. MES	COSTO 09 MESES
SUELDO (1 SMLMV)	9	644.350	5.799.150
HORAS EXTRAS DIURNAS	10	134.240	1.208.156
<b>Subtotal sueldos</b>	10	<b>778.590</b>	7.007.306
SUBSIDIO TRANSPORTE	10	74.000	666.000
APORTES SEG. SOCIAL	16,35%	127.299	1.145.695
APORTES PARAFISCALES	4%	31.144	280.292
PRESTACIONES SOCIALES	21,84%	186.177	1.675.589
DOTACION	Global	202.360	1.821.240
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1.399.569</b>	<b>12.596.122</b>
Administración y Supervisión	10%	139.957	1.259.612
IVA 16% - Sobre AIU		24.632	221.692
<b>VALOR DEL SERVICIO</b>		1.564.158	14.077.426
<b>VALOR TOTAL DEL SERVICIO DOS (2) GUARDAS</b>		<b>3.128.316</b>	<b>28.154.852</b>

Nota: se proyecta presupuesto por un tiempo de ejecución, de la fecha de inicio del contrato hasta el 21 de diciembre de 2015 para los dos (02) vigilantes de 10 horas diarias, ambos servicios de lunes a viernes sin sábado, domingo ni festivos.

Se proyecta el pago de salarios mensuales para el personal suministrado de un salario mínimo mensual legal vigente.

Se estima el presupuesto total en VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$28.154.852,00).

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y  
EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

El presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.201502 231 del 11 de Febrero de 2015 por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$28.154.852,00).

**6. REQUISITOS HABILITANTES**

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

**6.1. CAPACIDAD LEGAL:**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR**

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, acorde con las garantías determinadas en el Decreto 1510 de 2013. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 1510 de 2013.
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Certificación de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

- Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC.
- Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia.
- Para el caso de Consorcios y unión temporal todos deberán estar inscritos en el RUP y la clasificación podrá complementarse entre sus miembros.
- No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar: certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal, Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente y certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con el Tecnológico de Antioquia.

**6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar en el RUP una experiencia de DOS (2) contratos celebrados y ejecutados a satisfacción, cuyo objeto comprenda la "Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, con o sin armas, dentro de los últimos TRES (3) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: la suma del valor de los DOS (2) contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes así.

PERIODO	VALOR MENSUAL
Enero 1° de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1° de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1° de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y  
EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

**6.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del D.L. 019 de 2012 y artículo 10 del Decreto 1510 de 2013. El RUP debe estar actualizado con los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 o con fecha posterior a este periodo.

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

**6.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):**

IL = Igual o mayor a 1.3

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

La liquidez acreditada por el oferente deber ser igual o mayor a 1.3. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada miembro deberá acreditar el índice exigido.

**6.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (E):**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento Total = \frac{PASIVO TOTAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

E = Menor o igual al 60%.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

**6.3.3 Razón De Cobertura De Intereses (R): Utilidad Operacional / Gastos De Interés**

R = Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 2

**6.4 Requisito Habilitador De La Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 3%

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

**Rentabilidad Del Patrimonio (ROE): Utilidad Operacional/ Patrimonio**

ROE: Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 5%

**Rentabilidad Del Activo (ROA): Utilidad Operacional/ Activo Total**

ROA: Debe ser mayor o igual ( $\geq$ ) 3%

**Notas Generales**

**NOTA 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

**NOTA 2:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

**NOTA 3:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 4:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

**7. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

**7.1. Justificación Factores de Evaluación**

Se otorgará un puntaje máximo de 1000 puntos, que se asignarán así:

**7.1.1. FACTOR ECONOMICO: (600 puntos)**

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Se otorgará 600 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente el MENOR VALOR MENSUAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente.

**7.1.2. FACTOR CALIDAD: (300 puntos)**

Se otorgará 300 puntos a la propuesta que instale, sin costo adicional, cámara en la recepción del edificio donde funcionan las oficinas de TRANSCARIBE S.A. para monitorear la entrada y salida de funcionarios, contratistas y visitantes, y equipos o elementos que estos lleven.

**7.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

**7.2. OFERTA UNICA**

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

**7.3. FACTORES DE DESEMPATE**

En cumplimiento al artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se tendrán en cuenta los siguientes factores:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y  
EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

**8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

## ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.

### PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

En atención a esto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de riesgo que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Esto se evidencia en la tabla que se anexa al presente estudio previo.

### **9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del Riesgo. El artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 dispone que la Entidad Estatal deba evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, esto en atención a la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en Diciembre de 2014.

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA PARA TRANSCARIBE S.A.**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-003-2015**

**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación.

**10. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012)**

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

  
HEIDY GARCIA MONTES  
DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó y elaboró: JSC-P.E. Presupuesto

Apoyo: MAFH asesora jurídica.	De acuerdo al artículo 42, del manual de contratación de Transcaribe S.A., Los estudios previos serán elaborados por el responsable del área donde surge la necesidad con la colaboración de la oficina asesora jurídica.
-------------------------------	---